

D. Manuel Oliver Presidente de la Junta de Sanidad de Villafamé

Hago saber: Que por disposición de la S. M. que la compone, se han dispuesto las providencias siguientes.

- 1.^o Los forasteros procedentes de puntos sospechosos que lleguen a esta villa intempestiva para continuar su viaje por vía terrena en la hermita de San Miguel.
- 2.^o Se consideren por ahora puntos sospechosos, Barcelona, Valencia, Alentejo y Palma de Mallorca.
- 3.^o Los forasteros que venguen a promover en esta villa y su término, su salud, se les recibirá en cuarentena por espacio de diez días, en San Miguel de Moro, los cuales transcurridos podrán habitar donde mas les acomode, supliendo sus equipajes la correspondiente familia.
- 4.^o En el caso de que alguna persona de las referidas en cuarentena, enferme de fiebre amarilla, se remitirá provisionalmente para hospital la piedad del referido San Miguel.
- 5.^o Los vecinos tanto del pueblo como masoveros que admitan en sus casas algun forastero sin dar inmediatamente al competente aviso al Presidente de la Junta, pagará la multa que se prescribe en el Código Penal reformado; y si el forastero procediere de algun punto sospechoso, el vecino y su familia, que le haya admitido, sufrirá además de la multa la misma incomunicación y perjuicios que los forasteros, que aun cuando también sujeta a lo que la Junta acuerde, para que en esta villa y su término no se altere la salud pública de que en el día disfruta.
- 6.^o El vecino de la villa, o del término, que denunciare, al que haya admitido en su casa o vivienda forasteros, sin dar el oportuno aviso percibirá la tercera parte de la multa que se le imponga.

Villafamé a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.



Manuel Oliver

Por M. mandado
Antonio Gil